

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán D.N.
7 de abril del 2006

A la : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

Atención : Comisión Permanente Especial

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre proyecto de ley que Crea el Distrito Municipal La Ureña.

Ref. : Oficio No.001518 d/f, 24 de marzo del año 2006
(**Exp. 01306**)

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido del Proyecto de Ley:

PRIMERO: Se trata del proyecto de ley tendente a crear el Distrito Municipal La Ureña. Dicho proyecto fue presentado por el señor Tonty Rutinel Dominguez, Senador de la República por la Provincia Santo Domingo. El mismo fue sometido en fecha, 9 de marzo del año 2006.

SEGUNDO: El proyecto de ley posee un aspecto principal:

1. Creación del Distrito Municipal La Ureña.

Facultad Legislativa Congresual

La facultad legislativa congresual para legislar sobre esta materia está sustentada en el Art. 37, numeral 6 de la Constitución que expresa lo siguiente:

“Es competencia del Congreso crear o suprimir provincias, municipios u otras divisiones políticas del territorio y determinar todo lo concerniente a sus límites y organización, previo estudio que demuestre la conveniencia social, política y económica justificativa del cambio”.

Impacto de la Vigencia

Al crearse el Distrito Municipal La Ureña, inmediatamente pasará a gozar de las prerrogativas atribuidas a dicha demarcación territorial, entre estas, la creación de una junta municipal que ejercerá en el distrito las funciones de ayuntamiento, encargándose de la administración de los recursos económicos producidos por el distrito municipal y al mismo tiempo generando múltiples beneficios a sus habitantes.

Aspecto Constitucional

Después de analizar el Proyecto de Ley, entendemos que el mismo está redactado conforme a las disposiciones que establece la Constitución de la República en cuanto a esta materia.

Aspecto Legal

Desmonte Legal:

-El proyecto de ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

1. Constitución de la República Dominicana,
2. Ley No. 5220 del 21 de septiembre del 1959, sobre División Territorial de la República Dominicana y sus modificaciones.
3. Ley No. 3455 del 21 de diciembre del 1952 sobre Organización Municipal y
4. Ley 163-01 del 16 de octubre del 2001 que Crea la provincia Santo Domingo.

Aspectos Lingüístico y Técnico-Legislativo:

Después de haber revisado el proyecto en cuanto a dicho aspecto, concluimos que el texto responde a directrices pautadas por el mismo.

Sin embargo, se trata de un conjunto de proyectos de leyes que versan sobre una sola provincia, que entendemos pueden ser fusionados, a fines de una mejor aplicación y comprensión de las divisiones que se pretenden realizar.

Atentamente,

Wenel D. Félix

Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa